



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 057-2023-MPC

Aplao, 06 de Junio del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 03073-2023 (19.04.2023), contiene el oficio N° 066-2023-GREA-UGFI-IES-NSLP. El Director de la Institución Educativa Nuestra Señora de Las Peñas, solicita la exoneración del pago del uso del polideportivo. El informe N° 90-2023-GAF-MPC la Gerencia de Administración y finanzas señala que el horario disponible del polideportivo municipal es desde las 8 am hasta la 1 pm. El Dictamen de la Gerencia de Asesoría Jurídica nro. 046-2023-MPC-GAJ.



POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 31 de Mayo del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: "23] Educación, cultura, deporte y recreación."; asimismo, en su artículo 82° se establece que: "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18] Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general".

Que, los artículos 2° y 17° de la Ley N° 29544: Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036: Ley de promoción y desarrollo del Deporte, define al deporte como: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas".

Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.

Que el expediente administrativo N° 03073-2023 (19.04.2023), contiene el oficio n°066-2023-GREA-UGEL-IES-NSLP, el director de la Institución Educativa Nuestra Señora de Las Peñas, solicita la exoneración del pago del uso del polideportivo hasta el día 05 de setiembre del año en curso, en virtud de que el gobierno regional de Arequipa está ejecutando la obra: Ampliación y mejoramiento del servicio educativo de la I.E. "Nuestra Señora de Las Peñas", no cuentan con infraestructura para el desarrollo de la asignatura de educación física, adjunta el horario y el informe de la residente de la obra, que indica la fecha de culminación de la obra y corresponde al 05 de setiembre.

Que, el Informe n° 90-2023-GAF-MPC la gerencia de administración y finanzas señala que el horario disponible del polideportivo municipal es desde las 8 am hasta la 1 pm, asimismo, que el costo del alquiler



Castilla rumbo a la transformación



del Polideportivo Municipal para actividades deportivas solicitadas por instituciones educativas, corresponde a S/10.00 soles la hora.

Que, De esta manera, se ha realizado el cómputo de las horas académicas semanales según el horario adjunto, estas corresponden a 29 horas, asimismo, estas horas convertidas a horas cronológicas resultando 19 horas con 30 minutos, es decir el monto a pagar semanalmente es de S/ 224.25 soles

Que, la resolución de alcaldía N° 038-2020-MPC, de fecha 11 de febrero del 2020, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad provincial de Castilla, el mismo que ha sido modificado posteriormente con la resolución de alcaldía N° 0028-2023-MPC de fecha 08 de febrero del 2023.

PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN	REQUISITOS	DERECHO
2.3	ALQUILER DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES EDUCATIVAS	S/ 11.50 POR HORA

Que, el artículo 9 numeral 9) de la Ley orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.**

Que, la misma norma establece en el artículo 41, **que los acuerdos de concejo municipal** son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 38 señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o nombrar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, conforme dispone el Artículo Preliminar, Artículo V de la Ley n° 27972; también es función y competencia municipal tomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general. Aunado a ello la práctica del deporte es una de las Políticas Nacionales que tienen como objeto la divulgación de la actividad deportiva, mejorando el desempeño deportivo del país, mejorando la calidad de vida de la sociedad y prevención de enfermedades.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGO por el uso del Polideportivo Municipal hasta por el por el monto total de S/ 2,915.13 soles a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS PEÑAS,**

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la exoneración solo será **DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8 AM. HASTA LA 1 PM. HASTA EL 04 DE SETIEMBRE DEL 2023.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Financiera sub Gerencia de Patrimonio Servicios Comunales y Protección ambiental el cumplimiento del presente acuerdo municipal

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargar la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

 Abog. Paul Christian Ayala Puma
 SECRETARÍA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

 Myr. Enzo Ray Pastor Alatriza
 Castilla en camino de transformación